administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por el que se aprueba definitivamente la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas: por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (4ª); de cementerio municipal (9ª); y por prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas (3ª).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15/03/2022, del expediente n. º 337/2022 sobre la la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas: por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (4ª); de cementerio municipal (9ª); y por prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas (3ª), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en los términos siguientes:

"1.- Por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

-En el artículo 6 de Tarifa, modificar metros cuadrados por concepto de velador terraza, añadir una tarifa por temporada anual y un apartado 3 de tarifa de cerramiento estable desmontable instalado en la vía pública con destino a mesas y sillas en los términos siguientes:

Artículo 6. Tarifa:

1. Por cada mesa o velador terraza:

- 12,02 euros (temporada de verano del 1 de abril al 30 de septiembre).

- 15,02 euros (temporada anual del 1 enero al 31 diciembre).

Tendrá la consideración de mesa o velador: el espacio que corresponda con la ocupación de una mesa con 4 sillas.

Las mesas altas, estufas calefactoras, barriles, etc, computarán a los efectos de tasa como mesa o velador.

3. Por cerramiento estable desmontable instalado en la vía pública con destino a mesas y sillas:

a) Cuota fija: 300,00 €.

b) Cuota variable: 10 €/m2 temporada.

Y se establece la temporada anual en el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de abril.

Esta licencia o autorización con cerramiento estable desmontable no permite instalar mesas y sillas y otros elementos análogos fuera de la zona acotada.

2.- De cementerio municipal.

- Modificar el Artículo 6 de Cuota tributaria, en los términos siguientes:

2.1.- En el Epígrafe 2: Registro de permutas y transmisiones de derechos funerarios, bajar la tasa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k3FduYyojBin4nLHCGCh
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/05/2022 14:08:21
El documento consta de 42 página/s. Página 20 de 42

de 60,00 euros a 15,00 euros por cada inscripción en registros municipales de transmisión de las concesiones de toda clase de sepulturas o nichos a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos, y añadir hermanos en la tarifa.

2.2.- En el Epígrafe 3 Inhumaciones de cadáveres y restos, añadir tarifa de cenizas y nicho con tabique divisorio, y suprimir carácter perpetuo.

Artículo 6 Cuota tributaria

- En el Epígrafe 2: Registro de permutas y transmisiones de derechos funerarios:

B) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisión de las concesiones de toda clase de sepulturas o nichos a título de herencia entre padres, cónyuges, hijos y hermanos: 15,00 euros.

- Epígrafe 3 Inhumaciones de cadáveres, restos y cenizas:

De cadáveres y restos:

A) En mausoleo o panteón: 148,00 euros.

B) En sepultura o nicho por el tiempo máximo legal de 75 años: 148,00 euros.

C) En sepultura o nicho temporal: 148,00 euros.

D) En nicho con tabique divisorio: 178,00 euros.

De cenizas:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho: 100,00 euros.

B) En columbario: 60,00 euros.

3.- Por prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones deportivas.

- Modificar el artículo 6 de tarifa, eliminado la distinción entre empadronado y no empadronado, y además añadir por la utilización del gimnasio bono para la sala de musculación, eliminando la tarifa de sauna, la tarifa pistas adyacentes, la tarifa tenis, y añadir la distinción entre pista de pádel al aire libre y cubierta en los términos siguientes:

Artículo 6. Tarifa:

2. Epígrafe 2º: Instalaciones deportivas:

- Por la utilización del pabellón polideportivo:

En horario diurno: 6 euros/hora.

En horario nocturno (con utilización de iluminación eléctrica): 10 euros/hora.

- Por la utilización del gimnasio:

Sala de musculación:

Bono de 20 sesiones: 20,00 euros.

- Por la utilización del campo de fútbol:

En horario diurno: 15 euros/hora.

En horario nocturno (con utilización de iluminación eléctrica): 25 euros/hora.

- Por la utilización de las pistas de pádel:

Pista de pádel al aire libre (descubierta):

En horario diurno: 6,00 euros.

En horario nocturno (con utilización de iluminación eléctrica): 10,00 euros.

Pista de pádel cubierta:

En horario diurno: 10,00 euros.

En horario nocturno (con utilización de iluminación eléctrica): 14,00 euros".

La presente modificación de las ordenanzas fiscales entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del día siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k3FduYyojBin4nLHCGCh
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/05/2022 14:08:21
El documento consta de 42 página/s. Página 21 de 42

de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Fuente el Fresno, a 10/05/2022.- El Alcalde-Presidente, D. Teodoro Santos Escaso,

Anuncio número 1411

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: k3FduYyojBin4nLHCGCh
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 13/05/2022 14:08:21
El documento consta de 42 página/s. Página 22 de 42

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es